CONGRESO

Cuauhtémoc
Un Gobierno con Buenas Ideas
2015-2018

OFICIO No. PMC-107/11/15.

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016.

C.C. SECRETARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E S.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, por instrucciones del H. Cabildo, envío a ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos 2016 para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Anexo al presente, Acta Certificada de la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 4, de fecha 12 de Noviembre del presente, en la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes la iniciativa de referencia.

Sin otro en particular, le saludo cordialmente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII
RECIBIDO
13 NOV. 2015
13:15
HORA
NOMBRE Y FIRMA

A t e n t a m e n t e.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cuauhtémoc, Col., 13 de Noviembre de 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, COL.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR MANUEL TORRES HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
LVIII
RECIBIDO
17 NOV. 2015
11:04
HORA
ANX
NOMBRE Y FIRMA

c.c.p. Dip. Miguel Alejandro García Rivera.- Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.
c.c.p. L.A.F. Carlos Armando Zamora Gonzalez- Auditor Superior del Estado.
c.c.p. C.P. Héctor Ramirez Ramirez.- Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col.
c.c.p. Archivo.

H. Ayuntamiento Constitucional
De Cuauhtémoc
SECRETARÍA

CERTIFICACION

Cuauhtémoc
Un Gobierno con Buenas Ideas
2015-2018

EL SUSCRITO, ING. VICTOR MANUEL TORRES HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, A TRAVÉS DEL PRESENTE

CERTIFICA

QUE EN EL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 4** DE FECHA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2015** (DOS MIL QUINCE), CELEBRADA POR LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, EN EL **PUNTO SEPTIMO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

En el **PUNTO SEPTIMO** el Presidente Municipal informo que se turnó por parte de tesorería municipal a la comisión de hacienda de este H. Cabildo la ley de ingresos 2016, que en general contempla un incremento a la recaudación de aproximadamente 4% al año anterior. Sobre este asunto la presidenta de la Comisión de Hacienda la regidora Blanca Isabel Rocha Cobián informo que debido a la premura en que le fue entregado el documento no pudo hacer una revisión a fondo, sin embargo, le da voto de confianza al tesorero y emitirá ella y su fracción un voto a favor, sin más que agregar se puso a consideración del pleno y fue aprobada por **UNANIMIDAD. (SE ANEXA LEY DE INGRESOS)**

Se extiende la presente, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. VICTOR MANUEL TORRES HERRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El H. Cabildo Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, en ejercicio de la facultad que a esta corporación municipal le confieren los artículos 37, fracción IV y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos, de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Así mismo establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios. En ese contexto, en nuestra Entidad, a partir del año 2003, se implemento la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Col., que regula la recaudación tributaria municipal, otorgándole mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas públicas.

SEGUNDO.- "Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes" como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 fracción IV, criterio que retoma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su Artículo Noveno, fracción I; además dicho artículo, en su fracción II, inciso b), señala que los extranjeros que habiten en el Estado deben de contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc vigente, constituye el ordenamiento legal que define y regula la capacidad tributaria municipal al determinar el objeto, el sujeto, la base, las cuotas y tarifas aplicables, así como los elementos de forma, fecha de pago, exenciones, manifestaciones y avisos de cada contribución.

TERCERO.- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General ya citada, publicó el día 9 de diciembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que obligadamente deben observar los entes públicos de todo el país, motivo por el cual en la presente Ley se implementa dicho clasificador adecuándolo con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los rubros y tipos que señala el propio CRI.

CUARTO.- La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán a la hacienda pública municipal durante el ejercicio fiscal 2016, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos,

participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios.

De ser aprobada la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose su vigencia únicamente en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

La Ley de Ingresos del Municipio contiene la proyección de recursos que percibirá la entidad municipal durante la vigencia de la misma, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Cabildo en el ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Que para realizar la estimación de los montos de ingresos a que se refiere este documento, se utilizaron los siguientes criterios:

El monto para determinar el cobro del impuesto predial se determinó en base a la facturación del ejercicio 2015, considerando los descuentos por pronto pago y descuentos por Pensión y Jubilación, así como las exenciones del pago del impuesto a La Universidad de Colima clave 05-01-04-054-001-000 y a los organismos federales como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se pretende recaudar aproximadamente el 85% del impuesto predial, en base al comportamiento de la recaudación del ejercicio fiscal 2015.

En materia de ingresos propios establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, se estima su comportamiento en forma similar a los ingresos del presente año, ajustados por una tasa de crecimiento del 4% que se estima será el aumento del salario mínimo general del Estado de Colima para el año 2016, tomando en consideración el factor de inflación acumulada para el presente año. Se emplea el 4% como factor de incremento, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado se contemplan en unidades de salario mínimo.

Como base para estimar el incremento del 4%, se consideraron los ingresos reales obtenidos del 01 de enero al 30 de Septiembre del presente año, y los meses de octubre; noviembre y diciembre se estimaron en base al ejercicio fiscal 2014. Se efectuaron consideraciones especiales en los casos en los que el importe ingresado en los periodos señalados fue nulo o excesivo debido a circunstancias particulares.

En lo referente a los ingresos que el Municipio recibirá de la Federación por concepto de Participaciones Federales así como Recursos Federalizados, se consideró la estimación proporcionada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima. Los importes presupuestados para el rubro de Participaciones

Federales representan un decremento del 0.80%, y en las Participaciones Federalizadas se refleja un incremento en un 10% con respecto al ejercicio fiscal 2015.

SEXTO.- Que el Municipio a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, recaudará y administrará con el carácter de Autoridad Fiscal durante el ejercicio fiscal 2016, según lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás a cargo de dicho organismo con base en las tarifas y cuotas aprobadas.

En base a los ingresos reales recaudados del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, aunados a la proyección realizada para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2014, se estimó que los ingresos a que se refiere el párrafo anterior ascenderán a la cantidad de $9'053,270.58 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.), los cuales se distribuirán para sufragar los gastos de operación y mantenimiento del propio organismo operador.

SEPTIMO.- Las tasas de recargos que por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 2.25% sobre saldos insolutos por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de su exigibilidad, cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales correspondientes.

OCTAVO.- Que en resumen de lo anterior, los recursos totales que requiere el Municipio de Cuauhtémoc, para financiar el gasto público del ejercicio fiscal 2016, son por la cantidad de: $91'906,523.30 (NOVENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 30/100 M.N.), provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, ingresos federales coordinados y recursos federalizados.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al H. Congreso del Estado la expedición del siguiente:

"DECRETO NUM_____

QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTICULO 1.- El Municipio de Cuauhtémoc, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de: $91'906,523.30 (NOVENTA Y UN MILLONES

NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 30/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios, que a continuación se detallan:

Municipio de Cuauhtémoc, Col. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016	Ingreso Estimado
Total	**91,906,523.30**
Impuestos	10,462,509.89
Impuestos sobre los ingresos	70,267.10
Impuestos sobre el patrimonio	8,780,276.50
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,513,904.85
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	98,061.44
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	5,144,354.11
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	295,415.75
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	2,839,513.14
Otros Derechos	1,910,716.87
Accesorios	98,708.35
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	395,688.87
Productos de tipo corriente	395,688.87
Productos de capital	0.00

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	495,604.88
Aprovechamientos de tipo corriente	495,604.88
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Participaciones y Aportaciones	75,408,364.55
Participaciones	54,665,016.00
Aportaciones	20,720,634.00
Convenios	22,714.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	1.00
Endeudamiento interno	1.00
Endeudamiento externo	0.00

ARTICULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2016, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc y demás disposiciones legales aplicables.

Los ingresos adicionales a los previstos en el artículo 1 que perciba el Municipio de Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2016, se sumaran al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio. Sólo se podrá disponer de ellos en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cuauhtémoc y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán, durante el año 2016, en forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- En el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, proyecta recaudar y administrar en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de: $9'053,270.58 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.); por concepto de derechos por la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas en el Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria; y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 5.- Percibirá el Municipio de Cuauhtémoc los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados y subsidios conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos y los que se expidan en lo sucesivo, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2016, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2016 y deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado.*